



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/3  
11 de febrero de 2022

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Octogésima novena reunión  
Montreal, 7-11 de marzo de 2022  
Pospuesta al 16, 18 y 20 de mayo de 2022 (parte I) y  
16-18 de junio de 2022 (parte II)<sup>1</sup>

**RESEÑA DE LOS SISTEMAS VIGENTES DE SUPERVISIÓN, PRESENTACIÓN DE  
INFORMES, VERIFICACIÓN Y CONCESIÓN DE LICENCIAS Y CUOTAS EXIGIBLES  
DESARROLLADOS CON APOYO DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 84/85)**

**Antecedentes**

1. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó en el marco del punto 12 del orden del día (Cuestiones pertinentes para el Fondo Multilateral derivadas de la 40ª Reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta de las Partes y la 30ª Reunión de las Partes) el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/70, el que contiene una Nota de la Secretaría sobre materias relacionadas con eficiencia energética, directrices sobre los costos de la reducción de los HFC y aumento de las emisiones mundiales de CFC-11.
2. Tras la presentación, la primera miembro en hacer uso de la palabra expuso la opinión de que las emisiones no explicadas de CFC-11 constituían uno de los desafíos más graves que haya enfrentado el Protocolo de Montreal, por lo que responder de forma adecuada garantizaría su futura solidez y reputación. Por tanto, revestía suma importancia no sólo identificar oportunidades de mejora, sino también las posibles vulnerabilidades en las políticas y procedimientos del Fondo Multilateral, con vistas a fortalecer el Protocolo y todas sus instituciones. Se manifestó a favor de ir más allá del mero examen de los marcos de políticas o de los sistemas de supervisión y verificación. El objetivo debiese ser que dichos marcos y sistemas aporten información fehaciente que permita evaluar el desempeño del Fondo Multilateral en forma continua y detectar oportunidades y vulnerabilidades en tiempo real.
3. La miembro señaló además que el Fondo Multilateral cumple la función de garantizar el cumplimiento tanto del Protocolo de Montreal como de los Acuerdos entre los países y el Comité Ejecutivo. Por lo tanto, se debe informar a las Partes sobre las disposiciones específicas de los Acuerdos

<sup>1</sup> Debido a la pandemia del coronavirus, la parte I de la 89ª reunión se realizará de forma telemática y la parte II de manera presencial.

destinadas a garantizar el cumplimiento, tales como reintegro de fondos; multas por incumplimiento; el procedimiento para obtener la aprobación del Comité Ejecutivo para introducir cambios significativos en las actividades previstas en un Acuerdo; reducciones sostenidas durante la vigencia de los acuerdos plurianuales y compromiso del país con el cumplimiento del Protocolo de Montreal a largo plazo. La Secretaría debe además informar las disposiciones de los Acuerdos que exigen la presentación de informes relativos al fortalecimiento institucional a fin de garantizar el cumplimiento sostenido y a largo plazo del Protocolo después de finalizado un proyecto. En cuanto a los sistemas de concesión de licencias, era preciso ir más allá de informar sobre su existencia, debiendo además evaluarse la medida en que pueden aplicarse. Otro miembro aludió a una serie de materias relativas a sustancias controladas que ameritan un análisis más detallado, tales como producción, existencias, movimiento en zonas de libre comercio e importación y exportación. Además, es preciso fortalecer la supervisión, verificación y presentación de informes para asegurar que las experiencias recogidas en el tratamiento de problemas anteriores y actuales informen las futuras acciones.

4. Otro miembro manifestó que la gravedad del tema exigía a todas las instituciones y partes del Protocolo trabajar de manera concertada para abordar el tema y aportar ideas. Se requería información que abarque no sólo el marco y sistemas existentes, sino también la manera en que esos sistemas se aplican en la presentación de la información requerida. La miembro manifestó además que sería útil solicitar a la Secretaría que considere tanto la forma de fortalecerlos como los instrumentos necesarios para actualizarlos, incluso para actividades de supervisión tras el cierre de los proyectos. También se puede llevar a cabo un examen de los procesos de verificación a fin de comprobar si se ciñen a sus respectivos términos de referencia y qué se puede hacer para mejorarlos. Además, sería útil evaluar los mecanismos de vigilancia de la conversión desde usos no controlados a controlados en las plantas de producción y de eliminación de la producción una vez finalizado el proyecto. En cuanto al comercio ilegal, se puede trabajar conjuntamente con la Secretaría del Ozono para buscar una mejor metodología para informar el comercio ilegal de forma objetiva, lo que permitiría entenderlo mejor.

5. Otro miembro planteó que los actuales procedimientos necesitaban de una evaluación cuidadosa y crítica a fin de que el sistema de examen de las actividades sea más eficaz y sostenible. Se deben detectar y subsanar las falencias del sistema actual antes de engrosar la lista de actividades por realizar.

6. Tras el debate,<sup>2</sup> el Presidente propuso encomendar a un grupo de miembros del Comité la tarea de formular recomendaciones concretas a la Secretaría en cuanto a medidas futuras. Tras la presentación del informe del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió, entre otros:

- a) Solicitar a la Secretaría que proporcione a la Secretaría del Ozono la información requerida y en forma oportuna, a fin de que pueda presentar a las Partes una reseña, en la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, en la que describa los procedimientos del Protocolo y del Fondo Multilateral sobre las sustancias controladas con los que las Partes examinan y garantizan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Protocolo y de los términos de los Acuerdos celebrados con el Fondo, incluso en lo que respecta a la supervisión, la presentación de informes y la verificación, en consonancia con el párrafo 6 de la decisión XXX/3, basándose en la información proporcionada en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/70; y
- b) Solicitar a la Secretaría que elabore un documento, para ser analizado por el Comité Ejecutivo en la 83ª reunión, que incluya una reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cuotas exigibles, incluidos los requisitos y prácticas de los sistemas de presentación de informes al Comité desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral (decisión 82/86 b) y c)).

---

<sup>2</sup> Párrafos 323 a 331 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72.

7. De conformidad con la decisión 82/86 b), el 28 de febrero de 2019 la Secretaría del Fondo presentó a la Secretaría del Ozono un documento<sup>3</sup> que recoge una Nota de la Secretaría del Fondo Multilateral basada en la información que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/70.

8. La Nota informa los procedimientos del Fondo Multilateral sobre sustancias controladas con los que el Comité examina y garantiza el cumplimiento de los términos de los Acuerdos celebrados con el Fondo, en particular respecto del seguimiento, presentación de informes y verificación.<sup>4</sup>

#### Deliberaciones de la 83ª reunión

9. Durante las deliberaciones que tuvieron lugar en la 83ª reunión<sup>5</sup> se hizo notar, entre otras cosas, que debiesen ser las Partes quienes aborden algunas de las sugerencias de mejoramiento del sistema actual, como lo relacionado con el comercio ilegal y zonas de libre comercio, o, en el caso de la supervisión atmosférica, la Conferencia de las Partes en la Convención de Viena. Se destacó que deben respetarse las facultades de las diversas instituciones.

10. Algunos miembros apoyaron asegurar la continuidad de las oficinas de gestión de proyectos (OGP), si bien otros preguntaron de qué manera se financiarían y si la supervisión sería responsabilidad de las oficinas nacionales del ozono (ONO). La supervisión de las empresas convertidas es costosa y no puede cubrirse con fondos para fortalecimiento institucional, y asimismo es necesario asegurar que las ONO sean capaces de asumir el trabajo de las OGP. Para los países del artículo 5, cualquier esfuerzo adicional implica costos adicionales.

11. En cuanto a ampliar las verificaciones para incluir sustancias controladas previamente eliminadas, no se debe exigir a los países la supervisión permanente de proyectos terminados. No obstante, la Secretaría puede analizar su viabilidad y costo y presentarlo al Comité. También sería problemático multar a los países por cualquier desviación del Acuerdo una vez terminado el proyecto, dado que para entonces no quedaría financiamiento disponible.

12. El representante de Kuwait preguntó por qué el documento elaborado por la Secretaría incluía mecanismos nuevos e innovadores que el Fondo aún no utiliza. Afirmó que todos eran conscientes del problema de las emisiones imprevistas de CFC-11, pero que no habían pruebas de que proviniesen sólo de países del artículo 5. La mitad de las emisiones seguía sin explicación y quería que se aclarara de dónde provenían las demás antes de que el Comité Ejecutivo tomara medidas que sólo afectarían y estigmatizarían a países del artículo 5. A estos países no se les debe exigir llevar solos esa carga y si se les invita a resolver el problema, también deben participar los países que no están al amparo del artículo 5. Si se crea un mecanismo para combatir el comercio ilegal, todos deben participar y, por lo tanto, quienes deben abordar el tema son las Partes y no el Comité.

13. Varios miembros apoyaron estas opiniones y subrayaron la importancia de no tomar medidas precipitadas. En cuanto a los proyectos, se señaló que, una vez terminados, la supervisión era una cuestión de soberanía nacional. Para encarar las dificultades de las emisiones imprevistas de SAO era necesario entender mejor las razones del hecho. Si bien lo planteado afecta tanto a los países del artículo 5 como a los demás, corresponde centrarse en las actividades de las cuales el Comité es responsable.

14. El Director expresó que el documento era el resultado de un análisis de varios miles de documentos durante el cual surgieron diversos temas que son de la incumbencia del Comité Ejecutivo.

<sup>3</sup> Resumen de los procedimientos del Fondo Multilateral con que las Partes examinan y garantizan el cumplimiento de los términos de los Acuerdos celebrados con el Fondo, disponible en <https://ozone.unep.org/system/files/documents/OEWG-41-backgroundnote-MLFS-verification-monitoring.docx>.

<sup>4</sup> A los efectos del presente documento, “verificación” quiere decir la verificación independiente del cumplimiento de las metas especificadas en los acuerdos plurianuales.

<sup>5</sup> Párrafos 216 a 224 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48.

Destacó asimismo que los países de artículo 5 estaban haciendo todo lo posible por cumplir con los términos de sus Acuerdos con el Comité y que los sistemas vigentes para lograrlo eran sólidos.

15. Tras deliberaciones que continuaron en un grupo de contacto, el Comité Ejecutivo: a) tomó nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/38; b) solicitó a la Secretaría remitir el documento a la Secretaría del Ozono para ser adjuntado al resumen de los procedimientos del Fondo Multilateral con los que las Partes examinan y garantizan el cumplimiento de los términos de los Acuerdos celebrados con el Fondo (Nota de la Secretaría del Fondo Multilateral), y ser puesto a disposición de las Partes en la 41ª reunión del Grupo de trabajo de composición abierta conforme a la decisión 82/86 b), y c) aplazó a la 84ª reunión el estudio detallado del documento a fin de tener en cuenta cualquier decisión que tomase la 31ª Reunión de las Partes<sup>6</sup> sobre las materias planteadas en el mismo (decisión 83/60).

#### Deliberaciones de la 41ª reunión del Grupo de trabajo de composición abierta de las Partes

16. Conforme a la decisión 82/86 b), el 28 de febrero de 2019 la Secretaría del Fondo presentó a la Secretaría del Ozono una Nota basada en los antecedentes que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/70;<sup>7</sup> y conforme a la decisión 83/60 b), le presentó además el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/38,<sup>8</sup> *Reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cuotas exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral (decisión 84/85)* tratado en el punto 3 del orden del día (Emisiones imprevistas de triclorofluorometano (CFC-11) (decisión XXX/3)) de la 41ª reunión del Grupo de trabajo de composición abierta.

17. En esta reunión, y tras plantear el tema, la copresidencia recordó, entre otras cosas, que la reseña solicitada por la Secretaría del Ozono en consulta con la Secretaría del Fondo figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/41/3, del cual se haría una versión actualizada para la 31ª Reunión de las Partes. La copresidencia destacó además que el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/38, que el Comité había solicitado a la Secretaría remitir a la Secretaría del Ozono, se había publicado como documento informativo para la reunión. Tras deliberar,<sup>9</sup> el Grupo de trabajo acordó establecer un grupo de contacto para estudiar otras materias técnicas y científicas relativas a las emisiones imprevistas de CFC-11 a fin de identificar la información que debía reforzarse y las materias y procesos institucionales concernientes a la Convención de Viena y el Protocolo de Montreal, entre ellas la supervisión, presentación de informes y verificación, cumplimiento, concesión de licencias y comercio ilegal.

18. Posteriormente, las copresidencias del grupo de contacto presentaron un informe oral y acordaron diferir las deliberaciones a la 31ª Reunión de las Partes.

---

<sup>6</sup> Roma, Italia, 4-8 de noviembre de 2019.

<sup>7</sup> Resumen de los procedimientos del Fondo Multilateral con que las Partes examinan y garantizan el cumplimiento de los términos de los Acuerdos celebrados con el Fondo. Aporta una reseña de políticas y procedimientos, con énfasis en el marco regulatorio establecido por los países del artículo 5; la importancia de los proyectos de fortalecimiento institucional; la notificación obligatoria del consumo y producción de sustancias controladas y la coherencia entre los datos informados en el marco del programa país y del Artículo 7 del Protocolo; las actividades de supervisión y evaluación; las condiciones de los acuerdos plurianuales que deben satisfacerse antes de liberar tramos de financiamiento; la supervisión de las actividades acordadas y emprendidas según los términos de los Acuerdos; las funciones y responsabilidades de las instituciones nacionales; las funciones y responsabilidades de los organismos bilaterales y de ejecución; las implicaciones de incumplir los Acuerdos; la función del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA en apoyo a los países del artículo 5 y las herramientas, productos y servicios que ofrece -a fiscalizadores y funcionarios aduaneros (documento disponible en <https://ozone.unep.org/system/files/documents/OEWG-41-backgroundnote-MLFS-verification-monitoring.docx>).

<sup>8</sup> La Sección III del documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/41/3 menciona los aspectos clave de la información que entrega la Secretaría del Fondo. El documento completo se encuentra como material informativo en el portal de la conferencia de la Secretaría del Ozono.

<sup>9</sup> Un resumen de esas deliberaciones figura en los párrafos 29 a 44 del documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/41/5.

Deliberaciones de la 31ª Reunión de las Partes

19. En la 31ª Reunión las Partes prosiguieron las deliberaciones sobre el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/38, disponible como documento informativo bajo el punto 6 del orden del día del segmento preparatorio sobre “Emisiones inesperadas de triclorofluorometano (CFC-11).” Tras deliberar, las Partes adoptaron la decisión XXXI/3 sobre emisiones imprevistas de CFC-11 y los procesos institucionales a mejorar para fortalecer la aplicación eficaz del Protocolo de Montreal, en donde las Partes<sup>10</sup> “tomaron nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/38 sobre los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cuotas exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral, presentado por el Comité Ejecutivo del Fondo a la consideración de las Partes.” No obstante, las Partes no proporcionaron orientación sobre cuál de las observaciones hechas por la Secretaría, de haberlas, sería mejor dejar a criterio del Comité Ejecutivo.

Deliberaciones de la 84ª reunión

20. En la 84ª reunión, el Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/64 bajo el punto 11 del orden del día, *Reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cuotas exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral (decisión 83/60 (c))*. Durante las deliberaciones, los miembros recordaron que en la 83ª reunión se había señalado la conveniencia de dejar a criterio de la Reunión de las Partes algunas de las recomendaciones del documento, pero que otras, especialmente las referentes al Fondo, podrían ser analizadas por el Comité. Se sugirió que, dada la ausencia de orientación por parte de la 31ª Reunión de las Partes, el Comité decidiera cuáles recomendaciones eran de su incumbencia y resolviese cómo actuar al respecto. Los miembros acordaron seguir la discusión en un grupo oficioso, si el tiempo lo permitía.

21. Por falta de tiempo, el Comité Ejecutivo decidió diferir a la 85ª reunión la consideración del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/64 (decisión 84/85).

Impacto de la pandemia del Covid-19

22. El Comité Ejecutivo decidió continuar en la 85ª reunión las deliberaciones sobre el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/64, *Reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cuotas exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral*, presentado a la 84ª reunión. Sin embargo, la pandemia obligó a posponer la 85ª reunión, programada originalmente del 25 al 29 de mayo de 2020, y a celebrarla en noviembre de 2020 de forma consecutiva con la 86ª reunión. Para mantener la continuidad de las actividades de cumplimiento en países del artículo 5 y reducir el volumen de trabajo una vez retomadas las labores presenciales, el Comité decidió establecer un proceso de aprobación entre sesiones (IAP) para ciertos proyectos y actividades que debían presentarse a la 85ª reunión y trasladar los demás al orden del día de la 86ª reunión. Posteriormente, y dada la evolución de la pandemia, el Comité resolvió establecer un IAP para tratar los más de 60 documentos presentados a la 86ª reunión y aplazó ambas reuniones a marzo de 2021. El debate luego se postergó a las reuniones 87ª, 88ª y 89ª, de conformidad con los procedimientos establecidos para la realización de sesiones durante la pandemia. Ello generó un intervalo de 30 meses entre las reuniones 84ª y 89ª.

Deliberaciones de la 32ª Reunión de las Partes

23. Las Partes conocieron una actualización del resumen elaborado por el Grupo de evaluación científica<sup>11</sup> sobre el aumento de las emisiones de CFC-11 y del informe del Grupo de evaluación tecnológica y económica (GETE) sobre emisiones imprevistas de CFC-11, ambos elaborados en respuesta a la decisión XXX/3. No se adoptaron decisiones al respecto.

<sup>10</sup> Documento UNEP/OzL.Pro.31/9/Add.1

<sup>11</sup> Sección B del Anexo del documento UNEP/OzL.Conv.12(I)/6–UNEP/OzL.Pro.32/8.

Deliberaciones de la 12ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena y de la 33ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

24. Las Partes conocieron nuevas actualizaciones del resumen sobre el aumento de las emisiones de CFC-11 elaborado por el Grupo de Evaluación Científica, del informe del GETE sobre las emisiones inesperadas de CFC-11, y de la identificación de las lagunas en la cobertura mundial de la vigilancia atmosférica de sustancias controladas y de las opciones para mejorarla<sup>12</sup> y adoptaron diversas decisiones al respecto, entre ellas la decisión XII/1 y la decisión XXXIII/4. Las Partes no proporcionaron orientación sobre cuál de las observaciones de la Secretaría contenidas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/38, de haberlas, sería tratada más adecuadamente por el Comité Ejecutivo.

**Presentación a la 88ª reunión**

25. Conforme a la decisión 84/85, la Secretaría presentó a la 88ª reunión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/66.

26. Este documento constaba de las siguientes secciones:

- a) Nuevos antecedentes: Sección que identificaba materias relativas al uso de sustancias controladas en polioles premezclados de importación no recogidas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/38 y proponía un enfoque uniforme para verificar dicho uso y agregar disposiciones al respecto en los futuros Acuerdos entre el Comité Ejecutivo y los países del artículo 5 que reciben financiamiento del Fondo para eliminar tales usos.
- b) Un extracto del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/38, compuesto por las siguientes partes:
  - i) Supervisión y presentación de informes: Reseña de la relevancia del fortalecimiento institucional como apoyo al cumplimiento de las obligaciones de los países según el Protocolo de Montreal y de los términos de los Acuerdos celebrados con el Fondo Multilateral; sistemas vigentes de supervisión y presentación de informes, centrándose en los datos de consumo y producción de sustancias controladas notificados en los informes de los programas país y del Artículo 7 del Protocolo de Montreal; supervisión y evaluación efectuadas por el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación y apoyo prestado por el PAC del PNUMA a los países del artículo 5 para el fortalecimiento de capacidades e infraestructura nacionales establecidas con asistencia del Fondo;
  - ii) Verificación en virtud de acuerdos plurianuales: Reseña de la verificación independiente del cumplimiento de las metas de reducción según los acuerdos para la eliminación de sustancias controladas entre los Gobiernos y el Comité Ejecutivo; reseña de la aplicación del sistema de concesión de licencias, cuotas, control y supervisión de importaciones y exportaciones implementado como parte de la verificación del consumo, y requisitos de verificación en el sector producción; y
  - iii) Marco regulatorio de las sustancias controladas: Reseña del apoyo proporcionado por el Fondo Multilateral a los marcos normativos y reglamentarios que facilitan el cumplimiento en países del artículo 5 del Protocolo de Montreal, con énfasis en los sistemas de concesión de licencias y cuotas y demás normativas de control.

---

<sup>12</sup> Documento UNEP/OzL.Conv.12(II)/9–UNEP/OzL.Pro.33/8.

27. A partir de la mencionada reseña de sistemas y marcos, el documento sugería al Comité Ejecutivo formas de seguir fortaleciendo el marco regulatorio, de supervisión, presentación de informes y verificación establecido en virtud del Fondo. El documento presentaba una recomendación al respecto.

28. El documento incluía además los siguientes anexos:

- Anexo I: Resumen de los documentos pertinentes elaborado por el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación.
- Anexo II: Resumen de las herramientas, productos y servicios que ofrece Acción por el Ozono (PNUMA) a fiscalizadores y funcionarios aduaneros.

### **Nueva presentación a la 89ª reunión**

29. El documento que la Secretaría presenta a la 89ª reunión se basa en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/66 e incluye un resumen de las conversaciones sostenidas durante la 12ª Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención de Viena y la 33ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal. El presente documento actualiza las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo; introduce algunos cambios de redacción y elimina algunas de las sugerencias para fortalecer el marco regulatorio, de supervisión, verificación y presentación de informes establecido por el Fondo que recogía el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/66. En particular, en vista del intervalo de 30 meses entre las reuniones 84ª y 89ª; de que las Partes no entregaron orientación sobre cuál de las observaciones de la Secretaría contenidas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/38, de haberlas, sería tratada más adecuadamente por el Comité Ejecutivo, y de la opinión expresada por algunos miembros en cuanto a que sería mejor dejar ciertas sugerencias a la decisión de las Partes, se resolvió eliminar del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/66 las siguientes sugerencias: instar a los países del artículo 5 a informar a la Secretaría las incautaciones de comercio ilegal, recomendaciones relativas a zonas de libre comercio, y la identificación del país o países a los que se exportan polioles premezclados. La recomendación que consta en el presente documento se ajusta a dichos cambios.

### **Nuevos antecedentes relacionados con sustancias controladas en polioles premezclados**

30. Durante el examen de los proyectos presentados a la 87ª reunión la Secretaría observó que algunos informes de verificación aportados como parte de una solicitud de tramo para un plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) en ejecución incluían la verificación de las cantidades de HCFC-141b en polioles premezclados de importación. Ante ello, la Secretaría revisó los informes de verificación presentados por 22 países del artículo 5 que notificaban el uso de HCFC-141b en polioles premezclados en los datos del programa país, descubriendo que 11 países habían verificado el volumen de HCFC-141b en polioles premezclados de importación y otros 11 carecían de dicha información.

31. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno aclarar que los países del artículo 5 que hayan recibido recursos del Fondo Multilateral para dar cuenta de las sustancias controladas contenidas en polioles premezclados de importación deben incluir la verificación de dicho uso en los informes que presenten al Comité como parte de las solicitudes de financiamiento.

32. La Secretaría hizo notar además que el Apéndice 2-A de los Acuerdos para los planes de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) de países del artículo 5 que recibieron financiamiento para eliminar HCFC-141b en polioles premezclados de importación no se refiere a metas de uso ni a la aplicabilidad de la multa especificada en el Apéndice 7-A por utilizar HCFC-141b en polioles premezclados de importación después de su eliminación. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno tomar nota de que los países del artículo 5 seguirán notificando el uso de HCFC-141b en polioles premezclados de importación en sus informes de ejecución del programa país y que la Secretaría hará presente al Comité todo uso informado de HCFC-141b en polioles premezclados de importación tras su eliminación con

recursos del Fondo Multilateral. El Comité podrá estimar igualmente oportuno resolver sobre la conveniencia de solicitar a la Secretaría incluir metas en el Apéndice 2-A y una disposición sobre el uso de sustancias controladas en polioles premezclados de importación en el Apéndice 7-A de futuros Acuerdos a suscribir con países del artículo 5 que reciban financiamiento del Fondo para tales efectos.

### **Supervisión y presentación de informes**

33. Con el paso de los años el fortalecimiento institucional ha pasado a ser sinónimo de apoyo a las ONO, entidades que conforman la primera línea de la ejecución de las actividades relativas al Protocolo de Montreal, y se ha convertido en uno de los pilares del Fondo Multilateral.<sup>13</sup> El fortalecimiento institucional ha sido clave para apoyar el cumplimiento de las obligaciones del Protocolo de Montreal y de las condiciones de los acuerdos plurianuales con el Fondo Multilateral, mediante:

- a) Asistir a las autoridades en la ratificación de las enmiendas al Protocolo de Montreal. Al 4 de diciembre de 2014 se habían ratificado universalmente todas las enmiendas de larga data al Protocolo de Montreal y, al 10 de noviembre de 2021, 91 países del artículo 5 han ratificado la Enmienda de Kigali;
- b) Asistir a las autoridades en establecer y aplicar legislación y reglamentos de control y supervisión de sustancias controladas;
- c) Gestionar la recopilación, análisis y presentación a la Secretaría del Ozono de datos de consumo y producción en el marco del Artículo 7 del Protocolo y de informes sobre la marcha del programa país a la Secretaría del Fondo;
- d) La coordinación de partes interesadas, esto es entes gubernamentales tales como autoridades aduaneras e importadores/exportadores y operadores comerciales de SAO; asociaciones de comercio e industria; centros de capacitación y organizaciones no gubernamentales (ONG) y de la vinculación entre autoridades gubernamentales y el Comité Ejecutivo, la Secretaría del Fondo y los organismos bilaterales y de ejecución;
- e) La planificación, organización, dirección y coordinación de las actividades necesarias para la ejecución de los planes de eliminación;
- f) La integración en los planes nacionales de materias relativas a la protección del ozono; y
- g) La realización de campañas de sensibilización para los interesados directos, incluido el público en general.

### Supervisión y presentación de informes sobre sustancias controladas

34. Conforme a los requisitos de información del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, todos los países del artículo 5 notifican a la Secretaría del Ozono sobre la importación, exportación y producción de sustancias controladas, en tanto que todas las Partes que han recibido recursos del Fondo Multilateral informan a la Secretaría del Fondo sobre la marcha del programa país.<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> El informe final sobre la evaluación de proyectos de fortalecimiento institucional presentados a la 56ª reunión concluye que la mayoría de los países del artículo 5 habían logrado eliminar las SAO según lo previsto, lo que no habría sido posible sin los recursos para fortalecimiento institucional (documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/8).

<sup>14</sup> En la 5ª reunión, el Comité Ejecutivo señaló que los gobiernos deben vigilar los avances logrados mediante la reducción del consumo de sustancias controladas con arreglo a los planes formulados en el programa país y examinar periódicamente la eficacia de las medidas que se toman, y les pidió informar anualmente sobre los avances logrados en la ejecución de los programas país (párrafos 22 y 23 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/5/16).



35. Los informes del programa país representan la única fuente de información sobre la distribución sectorial del uso de sustancias controladas en países del artículo 5. Sobre la base de dichos informes, la Secretaría elabora un documento sobre datos y perspectivas de cumplimiento que se presenta como documento informativo en cada reunión del Comité Ejecutivo y del Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal.

36. Dicho documento resume datos e información de los informes de los programas país, y realiza, entre otras cosas, un análisis del estado de cumplimiento de las medidas de control dispuestas en el Protocolo (a la fecha, la eliminación definitiva de metilbromuro y tricloroetano, la reducción del 10% de los HCFC antes de 2015 y la reducción del 35% de HCFC antes del 1º de enero de 2020).

37. El documento compara los datos de consumo y producción en los informes de los programas país y del Artículo 7 e identifica posibles incongruencias entre ambos,<sup>15</sup> materia que en más de algún ocasión se ha hecho ver al Comité Ejecutivo y las Partes en el Protocolo de Montreal. Si bien los usos sectoriales notificados bajo el programa país en un determinado año pueden diferir de las importaciones informadas bajo el Artículo 7, tales diferencias deben explicarse (p. ej., que una partida que ingresó al país un año se utilizó al siguiente, que se acopió, o bien otras razones). Además, salvo las sustancias controladas presentes en polioles premezclados, las importaciones notificadas en el programa país no debiesen diferir de las notificadas bajo el Artículo 7. En el caso de discrepancias que no tengan explicación, el Comité solicita a los organismos bilaterales y de ejecución que ayuden a los Gobiernos a aclarar los motivos. Los dos conjuntos de datos independientes y la comparación de los datos notificados por cada uno ofrecen un mecanismo útil de control de calidad.

38. Los países del artículo 5 también incluyen en sus propuestas datos de consumo y producción (cuando corresponda). Los datos notificados se comparan con los datos de los programas país y del Artículo 7 a fin de determinar el consumo y producción (cuando corresponda) admisibles para financiamiento.<sup>16</sup> Además, los informes de avance presentados con cada solicitud de financiamiento de tramos incluyen información sobre consumo de sustancias controladas. Estos detallados informes han resultado útiles, entre otras cosas, para evaluar el posible riesgo de que una Parte no cumpla lo dispuesto en el Protocolo; para determinar la exactitud del consumo notificado (p. ej., varios países han cambiado sus puntos de partida y niveles de consumo en los años de referencia y posteriores); para determinar el consumo no notificado (p. ej., mezclas de HCFC-22/HCFC-142b) y para identificar usos no notificados (HCFC-141b en polioles premezclados).

39. Los informes sobre sustancias controladas presentados a la Secretaría del Ozono desglosan la producción en usos controlados y no controlados.<sup>17</sup> Sin embargo, la producción para usos no controlados no se incluye en los informes sobre los programas país, salvo el uso de metilbromuro en aplicaciones de cuarentena y preembarque. Los países que tengan producción para usos no controlados deben controlarla y supervisarla para evitar su utilización en usos controlados, controles que son esenciales para garantizar el cumplimiento sostenido de la eliminación después del término del proyecto en que se elimine la producción para usos controlados.

---

<sup>15</sup> Por ejemplo, el documento presentado a la 82ª reunión examina las discrepancias observadas en los datos de Brunei Darussalam, Burundi, China, Jordania, Marruecos, República Árabe Siria, Sudáfrica, Trinidad y Tabago y la República Bolivariana de Venezuela (documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/9).

<sup>16</sup> Decisión 34/18 a) y decisión 41/16.

<sup>17</sup> Según los formularios de notificación de datos del Artículo 7 y las respectivas instrucciones y directrices (decisión XXX/3), la notificación para usos controlados incluye la producción total para todos los usos, la producción nacional como materia prima y la producción para usos esenciales, críticos, de alta temperatura ambiente y otros exentos en el país.

Supervisión y presentación de informes sobre las actividades de eliminación que apoya el Fondo Multilateral<sup>18</sup>

40. Tal como figura en los acuerdos para la eliminación de sustancias controladas entre los Gobiernos y el Comité Ejecutivo, los planes nacionales de eliminación hacen un seguimiento periódico de la marcha de las actividades. Las instituciones propuestas para hacer el seguimiento, así como sus funciones y responsabilidades, varían según el país y se describen en los Acuerdos. La notificación se realiza mediante la presentación de informes de avance por tramo, los cuales son examinados por la Secretaría antes de su presentación al Comité. Los informes terminan al finalizar el proyecto.

41. Los Acuerdos también definen las funciones y responsabilidades de los organismos bilaterales y de ejecución que prestan asistencia:

- a) Organismo principal: asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con los Acuerdos y con sus procedimientos y requisitos internos específicos; elaborar informes sobre la marcha de los tramos de financiamiento anteriores y planes de acción para el siguiente tramo; verificación independiente de que se han alcanzado los objetivos de eliminación y se han completado las actividades de los tramos correspondientes; cumplir con los requisitos de presentación de informes sobre la marcha de las actividades y planes generales; asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas; emprender misiones de supervisión; asegurar la existencia de un mecanismo que permita la ejecución eficaz y transparente del plan de eliminación y la presentación de datos exactos, y prestar apoyo en materia técnica, de políticas y gestión; y
- b) Organismo cooperante: elaboración de políticas según se requiera; ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al organismo principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada y llegar a consenso respecto de la planificación, coordinación y notificación requeridas para facilitar la ejecución coordinada del plan.

Supervisión y evaluación

42. Los proyectos que financia el Fondo Multilateral son evaluados y supervisados por el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación, en una labor que involucra presentaciones periódicas para determinar el grado de avance de los proyectos en curso y terminados. Esta función informa sobre los puntos fuertes y limitaciones de diversos tipos de proyectos y planes de eliminación, las principales causas cuando no se alcanzan las metas, las experiencias recogidas durante la ejecución y las recomendaciones para la adopción de medidas encaminadas a mejorar el desempeño del Fondo. El Oficial Superior supervisa además los informes que los organismos deben presentar dentro de seis meses del término de un proyecto. Los informes sobre proyectos de inversión independientes incluyen información pormenorizada en cuanto a sobrecostos de capital y operación admisibles, todo ahorro posible logrado durante la conversión y los factores que facilitaron la ejecución.<sup>19</sup> Los informes de término de proyectos plurianuales se han simplificado para centrarse en las experiencias recogidas durante la ejecución y pueden comprender múltiples sectores y actividades.

43. El programa de trabajo del Oficial Superior de Supervisión y Evaluación se presenta anualmente a la aprobación del Comité Ejecutivo. Basándose en los programas aprobados, el Oficial Superior efectúa

---

<sup>18</sup> Además de la supervisión y presentación de informes que examina esta sección, los organismos bilaterales y de ejecución presentan anualmente informes financieros y de avance que permiten seguir de cerca la ejecución de los proyectos, las demoras en la ejecución y garantizar la responsabilidad financiera, en particular el cierre financiero y el reintegro de saldos.

<sup>19</sup> Anexo XI.5: Formato para informes de término de proyectos (de inversión). *Políticas, procedimientos, directrices y criterios (A diciembre de 2021)*.

estudios teóricos, estudios de caso y evaluaciones en terreno en una amplia gama de materias, incluidos las que son pertinentes a la solicitud del Grupo de trabajo de composición abierta. Como referencia, el Anexo I al presente documento presenta un resumen de los documentos elaborados al respecto por el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación.

#### Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) del PNUMA

44. El PAC fue aprobado por el Comité Ejecutivo en 2002 con la finalidad, entre otras, de prestar servicios a países del artículo 5 mediante una presencia regional que garantice y sostenga el cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo. Desde su aprobación, los principales servicios del PAC han sido:

- a) Prestar asistencia específica para abordar las necesidades de cumplimiento indicadas por las ONO;
- b) Fortalecer la capacidad de los países para contar con controles de aduanas y comercio eficaces, específicamente por medio del Consentimiento Fundamentado Previo Informal (iPIC), mecanismo concebido para intercambiar información sobre el comercio previsto entre importadores y exportadores de SAO y de mezclas, productos y equipos que las contengan;<sup>20</sup> y
- c) Elaborar materiales y herramientas de libre distribución para la supervisión, presentación de informes y sistemas de concesión de licencias y cuotas. El Anexo II al presente documento presenta un resumen de las herramientas, productos y servicios ofrecidos por el PAC a fiscalizadores y funcionarios de aduanas para implementar sistemas de concesión de licencias de SAO, facilitar el comercio legal y detectar e impedir el comercio ilegal.

45. El PAC también opera nueve<sup>21</sup> redes regionales de encargados de SAO que apoyan la creación de capacidades para encargados del ozono con vistas al diseño y aplicación de políticas, estrategias y programas de eliminación apropiados a las condiciones de cada país. Estas redes se reúnen dos veces al año a compartir e intercambiar experiencias, información y enfoques entre miembros de la red, asociados de países desarrollados, la Secretaría del Fondo, la Secretaría del Ozono, organismos bilaterales y de ejecución, expertos técnicos y otras organizaciones y personas con experiencia en la eliminación de SAO.

#### **Verificación en el marco de acuerdos plurianuales**

46. Desde 1999, los acuerdos plurianuales han sido la modalidad de financiamiento predominante con la que el Fondo Multilateral ha colaborado con los países del artículo 5 para cumplir las metas de eliminación establecidas en el Protocolo de Montreal. Actualmente, los acuerdos plurianuales se relacionan con PGEH que especifican el compromiso de los Gobiernos de lograr reducciones acumuladas sostenidas del consumo y producción (cuando corresponda); el financiamiento aprobado en principio; las condiciones que se deberán cumplir antes de liberar los tramos de financiamiento, incluida la verificación independiente del cumplimiento de las metas de reducción establecidas en el Acuerdo, salvo que el Comité Ejecutivo indique lo contrario;<sup>22</sup> la supervisión de las actividades contempladas en los Acuerdos;

<sup>20</sup> A fin de apoyar esta iniciativa, el PNUMA ha iniciado además un sistema de iPIC en línea que permite a los países miembros tener acceso personalizado 24/7 a datos clave de los sistemas de concesión de licencias de los países participantes. En 2022, el PNUMA seguirá promoviendo el uso del iPIC y otras herramientas para prevenir el comercio ilegal y el uso de equipos a base de SAO y facilitar el comercio legal en países del artículo 5.

<sup>21</sup> Redes de Asia Sudoriental, Asia Meridional, Países Insulares del Pacífico, Asia Oriental, África anglófona, África francófona, Europa y Asia Central, Centroamérica y América Latina y el Caribe.

<sup>22</sup> Para los países de bajo consumo (consumo de HCFC en servicio técnico de refrigeración de hasta 360 toneladas métricas), a los fines de verificación anual se seleccionará una muestra del 20%. Los países que deban hacer este ejercicio recibirán fondos adicionales al efecto.

las funciones y responsabilidades de las instituciones nacionales y de los organismos bilaterales y de ejecución, y las consecuencias de incumplir los Acuerdos.

47. A fin de facilitar la elaboración de informes de verificación de los planes de eliminación, labor que se encuentra en el ámbito de las responsabilidades del organismo de ejecución principal, el Comité Ejecutivo aprobó directrices y formatos normalizados para el control del consumo y producción de sustancias controladas. Siguiendo las directrices, la verificación examina la legislación, políticas y procedimientos del país sobre importación o exportación de sustancias controladas por el Acuerdo.

48. El consumo y producción (cuando corresponda) anual de sustancias controladas se verifica en relación con las metas establecidas en el Acuerdo para todos los años para los que el Acuerdo fija una meta salvo aquellos verificados anteriormente, a menos que el Comité Ejecutivo disponga otra cosa.

49. Como parte de la verificación en el sector consumo, se examina el sistema de control y supervisión de concesión de licencias, cuotas e importación o exportación. Incluye una descripción acerca de cómo se establece la cuota anual; quién puede solicitar una licencia; quién aprueba o rechaza y según qué criterios, y cómo se comunica la decisión al solicitante y demás interesados directos. Los datos recogidos sobre importaciones reales se comparan con los notificados en el informe del programa país y el informe de datos del Artículo 7, así como con las metas de consumo establecidas en el Acuerdo.

50. Entre la información sobre procedimientos administrativos que consta en los informes de verificación se encuentran datos sobre si los códigos aduaneros nacionales pueden identificar las importaciones de distintas sustancias controladas y las presentes en polioles premezclados de importación, cuando sea el caso. También se indica la base jurídica del proceso de concesión de licencias (reglamento nacional, acuerdo interno) incluidas las condiciones de rechazo, no renovación de cuotas anuales y la autoridad responsable de expedir licencias de importación y exportación. Se describen sanciones o penalizaciones por la infracción de los reglamentos. En países donde intervienen una o más autoridades, se proporcionan un organigrama y una descripción de las funciones de cada cual.

51. La eliminación de la producción de SAO se verifica según el formato normalizado aprobado por el Comité Ejecutivo en la 32ª reunión (decisión 32/70).<sup>23</sup> Esto incluye un análisis de los registros financieros y de producción diaria; comparación de la producción real con la cuota anual de producción de SAO asignada a cada planta; análisis de las modificaciones o intercambio de cuotas durante el año; análisis y verificación de la conformidad del consumo de materia prima con la producción de SAO supervisada; identificación de cada campaña de producción y datos de producción y consumo de materia prima por campaña; confirmación del volumen producido y consumo de materia prima en base a registros de producción; verificación de la compraventa de productos de SAO contra estados financieros; verificación de las existencias a comienzo y fin de año contra estados financieros; análisis de la idoneidad del sistema contable de cada planta; confirmación de que el cambio acumulado en las existencias de SAO supervisadas cuadra con los datos anuales de producción y ventas; integración de datos de gasto horario de la planta (corregido por concentración, de ser necesario) en el tiempo (ya sea a modo de gráfico o de análisis) para obtener un valor independiente para la producción, y otros datos.

52. Las verificaciones del sector producción varían dependiendo de si se mantiene la producción para usos exentos tras eliminarse la producción para usos controlados. Cuando no se requiera el cierre de instalaciones por mantenerse la producción para usos no controlados, se incluye una verificación técnica y financiera paralela, en la que la primera se centra en la línea de producción para determinar producción, ventas totales, usos internos, cambios en el inventario y consumo de materia prima según los registros diarios de operación y movimiento de material. La verificación abarca el sistema financiero del productor

---

<sup>23</sup> El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/SGP/2 examina las directrices y formato estándar utilizado durante la verificación de la eliminación de la producción de SAO y analiza los aspectos que se podrían mejorar para apoyar el cumplimiento a través de fortalecer la supervisión de la producción de SAO y sus costos (decisión 82/87). Dicho documento se analizará en el punto 8 del orden del día.

y los registros contables originales para determinar producción, uso interno, consumo general de materia prima, ventas internas y exportaciones para uso como SAO y como materia prima, clasificados por venta o exportación directa (por el productor) y venta o exportación indirecta (a través de intermediarios). En el proceso se hace una verificación cruzada entre registros de exportación del productor y aduanas por cada planta verificada. Una vez realizadas las verificaciones técnicas y financieras, las conclusiones de ambas se analizan cotejando los datos técnicos y financieros para garantizar la concordancia de los resultados.

53. Cuando deben cerrar las instalaciones tras eliminarse la producción para usos controlados, la verificación incluye además documentación fotográfica o fílmica del desmantelamiento de los equipos básicos a fin de impedir la reanudación productiva una vez terminado el proyecto.

54. La verificación independiente del consumo de SAO ha sido una herramienta útil para que los países del artículo 5 puedan mejorar sus sistemas de concesión de licencias y cuotas de importación y exportación de SAO y los procedimientos para utilizarlos de manera fiable. En muchas ocasiones, los verificadores han formulado recomendaciones útiles para corregir deficiencias que podrían conducir al incumplimiento. La Secretaría participa en forma directa en el análisis de las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de verificación y plantea los temas correspondientes al Comité Ejecutivo para que adopte una decisión. En varios casos, el financiamiento de tramos posteriores dependerá de que el Gobierno correspondiente confirme la plena aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe de verificación.

55. A la fecha, los PGEH o PGEPH no han incluido metas de cumplimiento para sustancias controladas distintas a los HCFC. En contraste, algunos Acuerdos relativos a sustancias anteriormente eliminadas (CFC, CTC, halones) fijaron metas para distintos grupos de sustancias.<sup>24</sup> Como quiera, la verificación debe cotejar el consumo o producción (cuando sea el caso) con lo previsto en el Acuerdo.

### **Marco regulatorio de las sustancias controladas**

56. Desde la aprobación de las primeras actividades financiadas por el Fondo Multilateral en la 4ª reunión, el Comité Ejecutivo ha adoptado decisiones para fortalecer el apoyo a los marcos normativos y reglamentarios para los países del artículo 5 a fin de facilitar el cumplimiento del Protocolo de Montreal.

57. A lo largo de los años, los países del artículo 5 han establecido y fortalecido los sistemas de concesión de licencias y cuotas y demás reglamentaciones de control, aportando a reducir el suministro de sustancias controladas a través de restringir su importación, exportación y producción, cuando es el caso.

58. Como respaldo al marco regulatorio de las sustancias controladas y a su ejecución y entrada en vigor, se ha prestado asistencia para la capacitación de fiscalizadores y funcionarios aduaneros en el marco de planes nacionales de eliminación de SAO. En países del artículo 5 que producen SAO se ha fortalecido la capacidad de controlar la producción, en particular a través de sistemas de concesión de licencias y cuotas y de control de la exportación de sustancias no sujetas a usos controlados (p. ej., como materia prima, en aplicaciones de cuarentena y otros).

59. Para la eliminación acelerada de HCFC se mantuvo el marco regulatorio establecido para la eliminación de CFC. Con el financiamiento proporcionado durante la preparación de los PGEH, los países del artículo 5 incluyeron medidas de control de HCFC en su legislación, reglamentos y sistemas de concesión de licencias como requisito esencial para recibir fondos para la ejecución de los PGEH. Conforme a los requisitos impuestos por el Comité Ejecutivo, desde la 68ª reunión en adelante todas las solicitudes de financiamiento de tramos del PGEH han debido confirmar la existencia de un sistema de

<sup>24</sup> Por ejemplo, en el acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo para el plan de eliminación acelerada de CFC/CTC/halones, se especificaron metas de producción y consumo de CFC, el consumo de CFC-11 en el sector de espumas de poliuretano, la máxima cantidad neta permitida de exportación de CTC como materia prima de CFC; la producción y consumo de halones y la producción y exportación de halón-1301.

concesión de licencias y cuotas de importación de HCFC –y cuando sea el caso, de producción y exportación- capaz de garantizar el cumplimiento del cronograma de eliminación como condición para aprobar las solicitudes de financiamiento de tramos.

60. Además, la ejecución de planes de eliminación de SAO permitió a los países del artículo 5 establecer medidas regulatorias que aseguraran la sostenibilidad de la eliminación, tales como la prohibición de importar sustancias o equipos que contengan sustancias controladas después de finalizada la conversión total del respectivo sector manufacturero. Los sistemas de concesión de licencias y cuotas, así como los reglamentos de apoyo necesarios en países que producen sustancias controladas para usos no controlados son considerablemente más complejos que en países que no tienen producción. El Comité Ejecutivo supervisa la ejecución de dichas medidas regulatorias; sin embargo, en el caso de estos últimos, la supervisión cesa tras el término del proyecto de eliminación de SAO.

### **Observaciones a la atención del Comité Ejecutivo**

61. Al elaborar el presente documento, la Secretaría determinó las observaciones que siguen respecto de sistemas de supervisión, instituciones y mecanismos para la presentación de informes sobre consumo y producción de sustancias controladas, y procedimientos de verificación. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno tener en cuenta estas observaciones con vistas a fortalecer los sistemas, instituciones y mecanismos de supervisión establecidos, según sea necesario.

#### Supervisión y presentación de informes

62. Los recursos para fortalecimiento institucional se vienen aprobando desde prácticamente la creación del Fondo Multilateral y se prevé que ello siga siendo fundamental para sostener la eliminación de sustancias controladas lograda hasta ahora, en particular a través de integrar la protección del ozono a los planes nacionales y asegurando una sólida presentación de datos. Los formularios de presentación de datos que se utilizarán en el marco del Artículo 7 del Protocolo incluyen todas las sustancias controladas, incluso las eliminadas, y se ha solicitado a las Partes asegurarse de ingresar una cifra en cada casilla, incluso si es cero, y no dejarla en blanco, solicitándose además a la Secretaría del Ozono pedir aclaraciones a las Partes que presenten casillas en blanco (decisión XXIV/14).

63. Las Partes solicitaron al Comité Ejecutivo incrementar el apoyo al fortalecimiento institucional a la luz de los compromisos sobre HFC que impone la Enmienda de Kigali (decisión XXVIII/2 21)). En consecuencia, y de conformidad con la decisión 74/51 d),<sup>25</sup> en el punto 5 del orden del día de la presente reunión el Comité procederá a estudiar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/4, *Reseña de los proyectos de fortalecimiento institucional y sus niveles de financiamiento*.

64. En cuanto a presentación de datos, la Secretaría determinó que las siguientes materias podrían requerir la atención del Comité Ejecutivo: continuidad de las OGP en los proyectos plurianuales; comercio ilegal; exportación de sustancias controladas en polioles premezclados y supervisión y presentación de informes de producción existiendo un Acuerdo de no producción.

#### *Continuidad de las oficinas de gestión de proyectos en proyectos plurianuales*

65. Por lo general, los proyectos plurianuales incluyen OGP que permiten garantizar la fluidez de la ejecución, coordinando la ejecución diaria de los proyectos de inversión (según proceda), de programas de capacitación, asistencia técnica y actividades de sensibilización.<sup>26</sup> Cuando los proyectos incluyen inversión para convertir uno o más sectores, la interacción diaria con empresas permite a las OGP conocer

---

<sup>25</sup> En la 74ª reunión el Comité Ejecutivo decidió, entre otras cosas, revisar los programas de fortalecimiento institucional y sus niveles de financiamiento durante la primera reunión del año 2020 (decisión 74/51 d)).

<sup>26</sup> Documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/40.

a fondo el sector y su posible uso de sustancias controladas. Así, las OGP cumplen un papel clave en apoyar a las ONO a informar datos precisos en los programas país. Además supervisan el estado de ejecución de los proyectos, las tendencias del mercado nacional, y con frecuencia identifican problemas concretos en la ejecución.

66. Si bien se prevé que a futuro se mantendrán los programas de fortalecimiento institucional, en teoría las OGP finalizan su labor tras el término del acuerdo plurianual correspondiente. En la práctica, la superposición entre las etapas I y II de los PGEH a veces permite a las OGP creadas en la primera etapa continuar en la segunda. Es probable que dicha superposición también ocurra durante las etapas iniciales de la eliminación de HFC, cuando aún se estén eliminando los HCFC. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno asegurar que exista una cierta superposición entre acuerdos plurianuales simultáneos a fin de garantizar la continuidad de las OGP. Otras ventajas de la superposición sería permitir que no se detengan las actividades, asegurando así la continuidad de la participación de Gobiernos, empresas, técnicos de servicio y otros interesados directos en la gestión de sustancias controladas y asegurar que las OGP y los organismos bilaterales y de ejecución, de ser necesario, sigan supervisando la eliminación lograda en el acuerdo plurianual anterior. Sin embargo, sería necesario separar la contabilidad y los informes para cada acuerdo plurianual, en particular el cierre financiero y el reintegro de saldos. El Comité podrá estimar igualmente oportuno incluir en el Apéndice 5-A de la plantilla de proyectos de acuerdo una solicitud de que el país y el organismo de ejecución principal especifiquen la función de la ONO y de la OGP, según sea pertinente, en la supervisión y presentación de informes tras el término del proyecto.

#### *Comercio ilegal*

67. Tal como lo demuestran informes de público conocimiento, existe comercio ilegal de sustancias controladas, pero las incautaciones conocidas a nivel público no se notifican al Comité Ejecutivo.<sup>27</sup> Un factor posiblemente coadyuvante es la preocupación de los países del artículo 5 de que dichas incautaciones se contabilicen como importaciones y generen niveles de consumo mayores al máximo permitido en los Acuerdos, lo que a su vez podría activar la cláusula de penalización estipulada en el Acuerdo. El Comité podrá estimar oportuno:

- a) Aclarar que dicha cláusula de penalización no se aplicará cuando un país del artículo 5 notifique la incautación de sustancias controladas comercializadas de forma ilegal que son luego gestionadas conforme a la legislación nacional (p. ej., confiscadas, destruidas y/o exportadas); y
- b) Solicitar a la Secretaría que incluya en el documento sobre datos de los programas país y perspectivas de cumplimiento una sección que resuma las incautaciones notificadas de sustancias controladas comercializadas de forma ilegal, de existir.

#### *Exportación de sustancias controladas en polioles premezclados*

68. Los reglamentos relacionados con el movimiento de sustancias controladas presentes en polioles premezclados de importación varían según el país, y pueden surgir dificultades cuando los reglamentos y mecanismos de presentación de informes difieren entre sí. Por consiguiente, los marcos reglamentarios necesarios para garantizar el cumplimiento del Protocolo de Montreal variarán según las circunstancias nacionales concretas. En lo que respecta a la exportación de sustancias controladas en polioles premezclados, algunos países del artículo 5 las notifican como tales, en tanto otros consideran el poliol premezclado exportado como producto y por ende no las notifican.

<sup>27</sup> La 14ª Reunión de las Partes invitó a las Partes a comunicar a la Secretaría del Ozono los casos comprobados de comercio ilegal de SAO (decisión XIV/7). Esos informes podrían ofrecer lecciones útiles acerca de cómo fortalecer el marco regulatorio en vigor y prevenir el comercio ilegal de sustancias controladas por el Protocolo.

69. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno aclarar que todos los países del artículo 5 que reciban asistencia del Fondo Multilateral y que producen o importan sustancias controladas para mezcla en polioles premezclados de exportación deben notificar dichas exportaciones en los datos de los programas país y el volumen de sustancias controladas presentes en ellas. La Secretaría podrá incluir en el documento sobre datos de los programas país y perspectivas de cumplimiento una sección que resuma las exportaciones notificadas de sustancias controladas en polioles premezclados.

*Supervisión y presentación de informes de producción existiendo Acuerdos de no producción*

70. En países del artículo 5 donde un acuerdo plurianual en el sector producción ha finalizado o no existe, una forma económica de controlar el cumplimiento puede ser la supervisión de la producción de sustancias controladas en el marco de los acuerdos plurianuales vigentes en el sector consumo. Por ejemplo, las etapas I y II de los PGEH para Argentina y México incluyeron financiamiento para la supervisión anual de la producción de HCFC. En el caso de Argentina, la supervisión y presentación de informes de producción de sustancias controladas la realizó el Gobierno; en el caso de México, los informes vinieron acompañados de una verificación independiente. La etapa II de otros países del artículo 5 que mantenían producción de HCFC y no contaban con un PGEH aprobado no incluía fondos para supervisión. En las reuniones 87ª y 88ª el Comité Ejecutivo aprobó sendos Acuerdos con los Gobiernos de México y Argentina para el control de emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 que incluían la verificación, entre otros, de la producción de HCFC-22.

71. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno invitar a los Gobiernos de la República Popular Democrática de Corea, la India y la República Bolivariana de Venezuela a solicitar recursos para la verificación y supervisión anual de la producción de HCFC hasta que dicha producción se haya eliminado por completo, sea al presentar la siguiente etapa de sus PGEH o al presentar un proyecto para controlar las emisiones del subproducto HFC-23, lo que ocurra primero.

*Aclaración sobre la presentación de informes del sector producción*

72. Los acuerdos para eliminar la producción de SAO estipulan que se entregaron fondos para eliminar la capacidad total de producir las respectivas SAO para usos controlados en el país. Se prevé que los países del artículo 5 sigan aplicando los sistemas de concesión de licencias y cuotas y supervisando el cumplimiento de los niveles de control estipulados en sus respectivos Acuerdos, incluso si se han concluido, independientemente de si la producción para usos exentos se mantiene o se ha eliminado en su totalidad. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno aclarar que todos los países productores del artículo 5 para los cuales se ha aprobado un proyecto para eliminar la producción de SAO y que recibieron fondos de fortalecimiento institucional deben seguir supervisando el cumplimiento de las metas estipuladas en el Acuerdo con el Comité una vez terminado el proyecto, y notificar a la Secretaría cada vez que el país no cumpla dichas metas o se detecten casos de producción ilegal. La Secretaría notificará estos casos al Comité a fin de decidir la conveniencia de adoptar medidas.

*Modificaciones a la plantilla de Acuerdos para el sector producción*

73. Para asegurar el cumplimiento sostenido de la eliminación de la producción de sustancias controladas tras el término de un proyecto, el Comité Ejecutivo podrá considerar las siguientes modificaciones a la plantilla de futuros Acuerdos en el sector producción:

- a) Aclarar que el organismo principal está encargado de asistir al país en caso de posible incumplimiento, si así lo solicita, incluso después de finalizado el proyecto;
- b) Que el país seguirá supervisando el cumplimiento de las metas fijadas en el Acuerdo después del término del proyecto y notificará a la Secretaría cada vez que no se cumplan las metas o se detecten casos de producción ilegal; y



- c) Aclarar que, en los años posteriores al término del proyecto, si el país no cumpliera el objetivo final de eliminación de sustancias controladas contemplado en el Acuerdo, deberá reintegrar al Fondo Multilateral, a través del organismo principal, los fondos asociados a la penalización indicada en dicho Acuerdo;

#### Verificación en el marco de acuerdos plurianuales

74. Al concluir un acuerdo plurianual concluye la verificación de las sustancias controladas contempladas en el Acuerdo. La Secretaría no considera sostenible exigir verificaciones permanentes después de finalizado un proyecto de eliminación de SAO. Esto ocurre sobre todo cuando se prevé mantener la producción para usos no controlados. Sin embargo, la verificación permanente puede ser sostenible en el contexto de futuros proyectos de eliminación de HFC en que el consumo o producción podría mantenerse como reserva para servicio técnico. En dichos casos, la verificación podrá continuar siempre que exista consumo o producción para usos controlados.

75. Según las actuales decisiones y directrices, las verificaciones abarcan únicamente las sustancias contempladas en el Acuerdo. Sin embargo, se constató que varios informes de verificación presentados en el marco de solicitudes de tramos para PGEH contenían datos sobre la posible importación de sustancias controladas no incluidas en los acuerdos descubierta durante el proceso de verificación periódica (examen de una muestra de informes de importadores o exportadores o de estadísticas oficiales de importación y exportación). El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno incentivar esta práctica, invitando a los organismos bilaterales y de ejecución a informar todas las sustancias controladas que encuentren durante los procedimientos de verificación, independientemente de su inclusión en el Acuerdo que se verifica. El Comité podrá estimar igualmente oportuno solicitar a la Secretaría informar a la 92ª reunión sobre la viabilidad y costo de ampliar los términos de referencia de las verificaciones para incluir sustancias controladas previamente eliminadas.

#### Resumen

76. Para facilitar la lectura, se resumen a continuación las observaciones de la Secretaría cuya conveniencia el Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno considerar:

#### *Sobre sustancias controladas en polioles premezclados de importación*

- a) Aclarar que los países del artículo 5 que reciben financiamiento del Fondo Multilateral para dar cuenta de sustancias controladas en polioles premezclados de importación deben incluir la verificación de tales usos en los informes que se adjuntan a las solicitudes de financiamiento presentadas al Comité Ejecutivo;
- b) Hacer notar que los países del artículo 5 deben seguir notificando los HCFC-141b contenidos en polioles premezclados de importación en sus informes de datos del programa país, y que la Secretaría llevará ante el Comité Ejecutivo cualquier uso informado de HCFC-141b en polioles premezclados de importación una vez eliminados tales usos con ayuda del Fondo Multilateral;
- c) Solicitar a la Secretaría que incluya metas en el Apéndice 2-A y una disposición sobre el uso de sustancias controladas en polioles premezclados de importación en el Apéndice 7-A de futuros acuerdos entre el Comité Ejecutivo y países del artículo 5 que reciben financiamiento del Fondo para eliminar tales usos;

#### *Continuidad de las oficinas de gestión de proyectos en proyectos plurianuales*

- d) Asegurar que exista superposición entre dos acuerdos plurianuales simultáneos para asegurar la continuidad de las OGP, reiterando la necesidad de mantener separados la contabilidad e informes de cada acuerdo plurianual;
- e) Modificar el Apéndice 5-A de la plantilla de proyectos de Acuerdo para solicitar al país y al organismo de ejecución principal detallar las funciones de la ONO y la OGP, según sea el caso, en la supervisión y presentación de informes tras el término del proyecto;

*Comercio ilegal*

- f) Aclarar que la cláusula de penalización estipulada en el Acuerdo no se aplicará cuando el país del artículo 5 notifique la incautación de sustancias controladas comercializadas de forma ilegal que son posteriormente gestionadas conforme a la legislación nacional (p. ej., confiscadas, destruidas y/o exportadas); y
- g) Solicitar a la Secretaría que incluya en el documento sobre datos de programas país y perspectivas de cumplimiento una sección que resuma las incautaciones notificadas de sustancias controladas comercializadas de forma ilegal, de existir;

*Exportación de sustancias controladas en polioles premezclados*

- h) Solicitar a los países del artículo 5 que reciben asistencia del Fondo Multilateral y que producen o importan sustancias controladas para mezcla en polioles premezclados para exportación que notifiquen dichas exportaciones, identificando el o los países a los que exportan y el volumen de sustancias controladas presentes en polioles premezclados;
- i) Solicitar a la Secretaría que incluya en el documento sobre datos de programas país y perspectivas de cumplimiento una sección que resuma las exportaciones notificadas de sustancias controladas contenidas en polioles premezclados;

*Supervisión y presentación de informes de producción existiendo acuerdos de no producción*

- j) Invitar a los Gobiernos de la República Popular Democrática de Corea, la India y la República Bolivariana de Venezuela a solicitar recursos para la verificación y supervisión anual de la producción de HCFC hasta que dicha producción se haya eliminado por completo, sea al presentar la etapa siguiente de sus PGEH o al presentar un proyecto de control de emisiones del subproducto HFC-23, lo que ocurra primero;

*Aclaración sobre la presentación de informes del sector producción*

- k) Solicitar a todos los países del artículo 5 que han recibido financiamiento para fortalecimiento institucional y para eliminar la producción de SAO para usos controlados seguir supervisando el cumplimiento de las metas fijadas en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo después de finalizado el proyecto y notificar a la Secretaría todo incumplimiento de dichos objetivos o caso de producción ilegal;
- l) Solicitar a la Secretaría que notifique al Comité Ejecutivo dichos casos a fin de decidir la conveniencia de adoptar medidas;

*Modificaciones a la plantilla de acuerdos para el sector producción*

- m) Introducir las siguientes modificaciones a la plantilla de futuros acuerdos para el sector producción:

- i) Aclarar que el organismo principal seguirá encargado de asistir al país en caso de posible incumplimiento, si así lo solicita, incluso después de finalizado el proyecto;
- ii) Que el país deberá seguir supervisando el cumplimiento de las metas fijadas en el Acuerdo después del término del proyecto y notificará a la Secretaría cada vez que no se cumplan las metas o se detecten casos de producción ilegal; y
- iii) Aclarar que, en los años posteriores al término del proyecto, si el país no cumpliera la meta final de eliminación de sustancias controladas estipulada en el Acuerdo, deberá reintegrar al Fondo Multilateral, a través del organismo principal, los fondos correspondientes a la penalización indicada en el Acuerdo;

Verificación en el marco de acuerdos plurianuales

- n) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a informar todas las sustancias controladas que encuentren durante los procedimientos de verificación, independientemente de su inclusión en el Acuerdo que se verifica; y
- o) Solicitar a la Secretaría que presente a la 92ª reunión un análisis de la viabilidad y costos de ampliar los términos de referencia de las verificaciones para incluir sustancias controladas previamente eliminadas.

**Recomendación**

77. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:

- a) Tomar nota de la reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cuotas exigibles que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/3; y
- b) Considerar la conveniencia de aplicar las observaciones resumidas en el párrafo 76 del presente documento.



Annex I

**SUMMARY OF RELEVANT DOCUMENTS PREPARED BY THE SENIOR MONITORING  
AND EVALUATION OFFICER**

<b>Title</b>	<b>Description</b>	<b>Key findings</b>
Executive Committee report on the evaluation of customs officers training and licensing system projects (UNEP/OzL.Pro.WG.1/25/6)	The report of the Executive Committee on the evaluation of customs officers training and licensing system projects was prepared in response to decision XIV/7, paragraph 6 of the Fourteenth Meeting of the Parties to the Montreal Protocol and presented to the 25 <sup>th</sup> Meeting of the Open-ended Working Group (OEWG) in June 2005	The recommendations of the OEWG were: improving the involvement of customs, including the higher levels of hierarchy, in the ODS phase-out; amending and upgrading the legislation framework in those Article 5 countries where it is incomplete, and improving enforcement and regional cooperation; accelerating and assisting implementation of customs training, including regional activities, where appropriate; and amending training materials and contents and putting supporting information materials and identifiers to effective use
Desk study on the evaluation of the implementation of the CFC-production sector agreements (UNEP/OzL.Pro/ExCom/40/9)	The report describes the main features of the agreements, the modalities of their implementation, the results achieved so far and their verification. Additionally, issues for further analysis during field evaluation missions are identified	The phase-out planned under the agreements has been achieved and the funding has been provided as scheduled, except for China. Plants that are designed for production of both CFCs and HCFC-22 (swing plants) have not been dismantled, because they have been converted to HCFC-22 production. However, it must be assured that they will not be reconverted to CFC manufacture. Auditing of production volumes in swing plants designed to be able to produce both CFCs and HCFC-22 might be necessary, to ensure that no CFC is produced. In decommissioning CFC-production plants, key elements should be destroyed and this process be documented and verified. In order to avoid restarting CFC production at the same or other locations, information about the fate of equipment not destroyed should also be made available to the verification team
Report on the intermediate evaluation of CFC production sector phase-out agreements (UNEP/OzL.Pro/ExCom/42/12)	This report is a synthesis of reports of evaluation missions regarding CFC production sector phase-out agreements in three Article 5 countries (China, the Democratic People's Republic of Korea and India)	Due to the large number of plants, the sector approach adopted by the Executive Committee for these agreements has worked well. The quota systems adopted in China and India to gradually reduce CFC-production in exchange for compensations provided to the enterprises performed generally well. Policies regulating production and the institutional arrangements to implement them, as well as sales and foreign trade of CFCs and are in place in the three countries. There seems to be an adequate control of illegal production and trade. In several instances, small illegal production plants have been detected and dismantled in China, and in India, some quantities of illegally imported CFC were confiscated by customs and distributed to the CFC producers. Technical assistance has been allocated in each annual programme for India and China, and has normally been underspent. In India and China, the prices for CFC did not go up due to a lower demand created by the awareness-raising to end-users, which matched the speed of the phase-out process. The process of phase-out set in motion seems to be sustainable and on track to achieve the full elimination of CFC production planned for the end of 2009, supported by the Governments' power to impose significant

Title	Description	Key findings
<p>Follow-up to decision 42/12(c) on the intermediate evaluation of CFC production sector phase-out agreements (UNEP/OzL.Pro/ExCom/43/9)</p>	<p>This report is in follow-up to decision 42/12(c): “To request the Government of India, in cooperation with the World Bank, to plan and verify allowable CFC production in India as so-called gross production, to review the calculations made to establish the baseline for the agreement, and to report to the 43<sup>rd</sup> meeting on their findings”</p>	<p>penalties for any transgressions (decision 42/42)</p> <p>At its 42<sup>nd</sup> meeting the Executive Committee considered the report on the intermediate evaluation of CFC production sector phase-out agreements, which presented the findings and recommendations resulting from the evaluation missions to China, the Democratic People’s Republic of Korea, and India in January 2004. The Secretariat received a report prepared by the Ozone Cell, Ministry of Environment and Forests Government of India and the World Bank for submission to the 43<sup>rd</sup> meeting of the Executive Committee</p>
<p>Desk study on the evaluation of customs officer training and licensing system projects (UNEP/OzL.Pro/ExCom/44/12)</p>	<p>The objective of this desk study is to identify the results and impacts of the implementation of customs training projects and the adoption of import licensing systems, and subsequently to identify evaluation issues for further analysis and prepare the field visits</p>	<p>ODS import licensing and customs training activities were first funded as stand-alone and regional projects, but their rapid increase saw them included in the refrigerant management plan (RMP). Rigorous application of import licences and the completion of phase-out projects to reduce demand are the most productive method of controlling international trade and reducing illegal trade. To overcome the implementation issues facing these projects, the evaluation recommended <i>inter alia</i> focusing on awareness-raising of customs officers regarding ODS issues and building a specialized customs team to deal with environmental problems, strengthening local/provincial environment authorities to actively support the control procedures, relying on technicians, university staff or governmental laboratories to assist customs in identifying suspicious shipments, and combining all environmental agreement training (e.g., Basel, Rotterdam, Stockholm) in one</p>
<p>Desk study on non-compliance with the freeze in consumption of CFCs, halons, methyl bromide and methyl chloroform (UNEP/OzL.Pro/ExCom/46/8)</p>	<p>The evaluation of methyl bromide projects comprised two stages, a desk study and a Field study, which considered in detail the four largest consuming sectors in Article 5 countries: horticulture (including strawberries and bananas), floriculture, tobacco and postharvest uses. The country case studies were summarized in four sub-sector papers, which form the basis of the synthesis report</p>	<p>In spite of the fact that overall aggregate consumption was usually below the baseline prior to the freeze, the available information pointed to some stockpiling (possibly even significant in a few cases) taking place prior to the freeze coming into effect, especially for CFCs. However, this was followed by a rapid reduction in consumption and for many countries in such a situation there was no persistent non-compliance. A similar trend may emerge with the subsequent reduction steps. Institutional weaknesses identified as possible cause for non-compliance could be a serious impediment to sustainable compliance for a limited number of countries. The role of UNEP’s Compliance Assistance Programme, as well as that of the other implementing agencies, with regard to enhancing the institutional capacity of countries to address compliance issues needs further assessment. low-volume consuming (LVC) countries may constitute about 70 per cent of the number of Article 5 countries, but their share of non-compliance with the CFC freeze was disproportionately higher (decision 46/6)</p>

<b>Title</b>	<b>Description</b>	<b>Key findings</b>
<p>Final evaluation report on cases of non-compliance (follow-up to decision 46/6) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/50/9)</p>	<p>This synthesis report summarizes eight case studies on countries in past or present non-compliance with the freeze and/or reduction targets set for different ODS substances. It follows up on the desk study on non-compliance presented to the 46<sup>th</sup> meeting of the Executive Committee (UNEP/OzL.Pro/ExCom/46/6) and the resulting decision 46/6</p>	<p>In each of the countries visited by the missions, there are still some specific problem areas and challenges ahead to achieve or maintain sustainable compliance. The following main causes were identified for non-compliance: Internal instability due to armed conflicts or political and economic transformation; late start of phase-out activities; delays in implementing phase-out projects and developing legal framework; and deficiencies in communication and cooperation with key stakeholders. Most of the countries covered by this report succeeded in returning to compliance with the freeze obligations, and some also with all ODS consumption reduction targets including those for 2005. One of the most important incentives for this achievement has been the commitment of meeting the targets set by the respective plan of action submitted to the Implementation Committee and approved by the Meeting of the Parties (decision 50/7)</p>
<p>Final report on the evaluation of CTC phase-out projects and agreements (UNEP/OzL.Pro/ExCom/51/12)</p>	<p>The evaluation focused on CTC used as process agents and on CTC production. It covers the first phase of the evaluation, a desk study presented at the 48<sup>th</sup> meeting and the case studies subsequently undertaken in China, the Democratic People's Republic of Korea, India, and Pakistan</p>	<p>Compliance was achieved for most Article 5 countries, which is an important achievement in view of the relatively late start of CTC projects and the challenging 85 per cent reduction step without an intermediate freeze. However, eight countries reported some excesses in consumption for 2005, the largest two being Mexico (61.4 ODP tonnes) and Pakistan (86.6 ODP tonnes). Important policy measures have included the installation of import controls (and sometimes outright bans as in China) and corresponding training of customs officials; the issuing of quotas to CTC producers in countries with CTC production; and the issuing in some cases of specific consumption or trading quotas. There are some sustainability issues in that, unlike other presently controlled substances, CTC production will continue and might further increase after the phase-out of controlled production and consumption in 2010. Furthermore, demand will progressively decline to a point where it will be lower than the minimum amount of CTC being co-produced. Selling CTC even at very low prices will still be more profitable than destroying it, with an ensuing risk of CTC being placed on the market without licences. Such low prices could also result in illegal use of CTC by users, who see it as the best available process agent or solvent option. Hence, ongoing monitoring systems will be vital. Other sustainability issues concern the potential influence of decision XVIII/17 of the Meeting of the Parties, which accepted the reasoning that some apparent overproduction of CTC could be stockpiled for future feedstock use. This could lead to some leakages of CTC for controlled uses if stocks are not strictly controlled, monitored and verified (decision 51/11)</p>

Title	Description	Key findings
Desk study on the evaluation of management and monitoring of national phase-out plans (NPPs) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/51/13)	The objective of this evaluation is to complement the evaluation of RMPs and NPPs in non-LVC countries (document UNEP/OzL.Pro/ExCom/48/12), which focused primarily on the refrigeration sector and was not able to analyse in depth the management, monitoring and verification aspects of the NPPs. The evaluation and the field visits: reviewed the indicators for assessing implementation delays and difficulties; and analysed the coordination between several implementing agencies (IAs) engaged in implementing a NPP	The phase-out programmes reviewed are, in general, on target. The evaluation raised the question of the cost-effectiveness of the project management unit (PMU) frameworks, in which the PMU can either be a sub-set of the national ozone unit (NOU) or an entirely separate entity working remotely. Therefore, it is essential to ensure that the capacity building, especially working with the private and informal sectors, is not confined to the PMU, but communicated on an on-going basis to the NOU. No lack of coordination or delays was reported between the agencies. The IAs need to assist the PMU and NOU in the development and implementation of the associated legislation and regulations, supported by capacity building, institutional strengthening, stakeholder participation and development of ownership. It is thus necessary to ensure that the NPP is mainstreamed into the national plans and policies of the country, which requires cooperation with other governmental agencies (decision 51/12)
Final report on the evaluation of terminal phase-out management plans (UNEP/OzL.Pro/ExCom/58/8)	This synthesis report summarizes the evaluation reports on the role and the effects of terminal phase-out management plans (TPMPs), which have been prepared in several LVC countries, and assesses the findings of a sample of country case studies carried out in eight LVC countries	Early CFC phase-out has generally been achieved through an efficient public-private partnership forum consisting of all stakeholders, a strict implementation of quota systems and the development of market conditions rather than through investment activities. The sustainability is ensured by the efficient operation and enforcement of the import licensing system, as well as continued monitoring and public awareness campaigns. Experience with the phase-out of CFCs can and should be used for the development of a strategy of HCFC phase-out. Although none of these countries covered by this sample have established a PMU, they are all in compliance with the TPMP agreement and the CFC phase-out targets. However, they would benefit from strengthening their monitoring to provide regular and reliable data on recovery and recycling (R&R) operations. Most countries benefited from the flexibility clause, which made it possible to shift resources from one activity to another if deemed necessary to achieve targets (decision 58/6)
Final evaluation report of multi-year agreement projects (UNEP/OzL.Pro/ExCom/69/12)	This report follows the recommendations of a previous desk study for the evaluation of multi-year agreements (MYAs) to further inquire into a series of issues related to the effectiveness of MYA activities and for lessons learned and good practices for the implementation of the HPMP. It is based on data collected during field visits to eight non-LVC countries between January and February 2013 and it focuses mainly on the refrigeration and foam sectors	The refrigeration training activities have contributed not only to promoting actual reduction in CFC consumption but also to building the credibility of Government actions and environmental initiatives in general in the sector, creating favourable ground for future endeavours such as HPMP implementation. NPPs incorporate training in good servicing practices for refrigeration technicians, which is often accompanied by the procurement and distribution of servicing tools, either as a continuation of RMPs or as a distinctive component. A cause for concern is the undesirable market developments, such as the massive presence of low-quality CFC alternatives, which can damage the equipment and affect the attitude of the sector towards change. The existing recovery, recycling and reclamation equipment is successfully collecting and recycling HCFC-22, reducing the demand for HCFC imports. However, IAs and NOUs need to improve the logistics of transportation between refrigerant collection



<b>Title</b>	<b>Description</b>	<b>Key findings</b>
		points and R&R centres, support the regulatory binding conditions for quality assurance and scope of coverage, as well as the economic model for a sustainable operation, including a system of incentives and stimulus. Sustainability would be ensured by the reinforcement of institutional strengthening activities. The evaluation found positive social and economical impacts of the CFC phase-out (decision 69/11)



## **Annex II**

### **SUMMARY OF CUSTOMS AND ENFORCEMENT UNEP OZONACTION TOOLS, PRODUCTS AND SERVICES**

As part of CAP's work in assisting countries to comply with their HCFC phase-out commitments and sustaining compliance with prior targets, OzonAction provides support to strengthen national capacity for effective customs and trade controls. This is achieved through the development of a range of materials intended to support customs and enforcement officers in their work to implement national licensing systems for ozone-depleting substances (ODS), and future commitments on HFCs under the Montreal Protocol, to detect and prevent illegal trade in these chemicals, and to facilitate legal trade. Many of these materials are produced in cooperation with our partner organizations.

#### **1. Publications and guides**

##### **Training Manual for Customs Officers: Saving the Ozone Layer - Phasing out Ozone-depleting Substances in Developing Countries - Third Edition**

This training manual provides the necessary guidance and information to effectively monitor and facilitate the legal trade in ozone depleting substances and to combat their illegal trade. It presents information on the international policy context and an overview of technical issues, including information on chemicals and products traded and how these may be smuggled. The manual is intended for use in conducting training programmes for customs officers, as well as serving as a stand-alone reference document. Now in its third edition, this version takes into account the developments in international trade and provides new material to reflect changes in the Montreal Protocol, Harmonized System (HS) codes, licensing systems and other relevant information since its original publication in 2001 and its second edition in 2008. The guide is available on the OzonAction website and has been distributed at relevant meetings (published 2013).

##### **Ozone-depleting Substances Smuggling and Concealment: Case Study Handbook**

This handbook, which provides information and guidance on commonly used methods of smuggling and concealment of ODS, is intended to promote cooperation between criminal justice agencies within borders and to strengthen the law enforcement response to the illegal trade in the chemicals controlled under the Montreal Protocol. The handbook is targeted to enforcement officers and is particularly beneficial to police, customs and border security officials. It provides technical information that will reinforce officers' understanding of ODS and assist with the recognition and detection of illegal trade in these chemicals. The handbook was developed in cooperation with the INTERPOL Environmental Crime Programme. It is available on demand only (due to its enforcement-sensitive content) and has been distributed at relevant meetings (published 2013).

##### **Risk Assessment of Illegal Trade in HCFCs**

This report provides a summary of recent cases of illegal trade, and the policy measures in place to combat HCFC smuggling. By considering market conditions for HCFCs and drawing parallels with the context and methods used by smugglers which led to chlorofluorocarbon (CFC) smuggling, the report provides an analysis of the risks of HCFC smuggling becoming entrenched, and makes recommendations on how this illegal trade can be prevented. The report was developed in cooperation with the Environmental Investigation Agency. The guide is available on the OzonAction website and has been distributed at relevant meetings (published 2011).

## **Informal Prior-Informed Consent (iPIC): Supporting Compliance through Prevention of Illegal and Unwanted Trade in Ozone-depleting Substances**

This short booklet briefly describes how the iPIC system works and its advantages. It provides some information on results and successes from iPIC and encourages countries that are not yet members to join and to begin to reap the benefits of this initiative. The booklet is available on the OzonAction website and has been distributed at relevant meetings (published 2015).

## **Legislative and Policy Options to Control Hydrofluorocarbons**

This booklet provides developing countries with a suite of different options that they may wish to consider, including both mandatory and voluntary approaches to developing, enacting and enforcing different legislative and policy measures to facilitate a smooth HFC phase-down process. This guide complements the previous OzonAction publication, HCFC Policy & Legislative Options: A Guide for Developing Countries (2010). The booklet is available on the OzonAction website (published 2018).

## **Establishing an HCFC Import Quota System**

This booklet provides the necessary information and practical guidance for developing countries to design and implement a workable and effective quota system that will contribute to ensuring the country's compliance with the Montreal Protocol HCFC phase-out schedule. The booklet is available on the OzonAction website and has been distributed at relevant meetings (published 2012).

## **2. Fact sheets and information notes**

UNEP's OzonAction continues to prepare fact sheets providing relevant information and describing the immediate and future challenges to be addressed by the different Parties. The following fact sheets and information notes are of specific interest to customs and enforcement officers, and NOUs:

**Customs poster:** The updated customs poster provides concise information on ODS and alternatives and a short checklist of issues for customs officers to keep in mind when handling ODS shipments (updated 2016).

**Customs officer's quick tool for screening ODS:** A quick reference tool for customs and enforcement officers that provides access to the key information regarding ODS and their alternatives and relevant customs codes.

**Refrigerant designations:** A fact sheet produced by ASHRAE in cooperation with UNEP OzonAction, which provides information on refrigerant designation and safety classification, the fact sheet is updated every six months to indicate the new refrigerants which are assigned "R" numbers (ASHRAE designations).

### **HS code factsheets:**

- HS nomenclature (HS codes) for HCFCs and certain other ODS (post-Kigali update)
- Commonly traded HCFCs and mixtures containing HCFCs (post-Kigali update)
- Commonly used non-ODS substitute refrigerants (post-Kigali update)
- Common products and equipment containing or reliant on HCFCs
- HS codes for HFCs: Actions to take ahead of the new 2022 HS (*in production, with WCO*)

**Free-trade zones (FTZs) and trade in ODS:** As part of international trade, many shipments of ODS pass through FTZs and a lack of proper oversight and controls in such zones can create an environment where illegal trade in ODS can proliferate. This paper provides a brief overview of the subject.

**The iPIC mechanism:** The iPIC mechanism is a voluntary and informal system of information exchange on intended trade between the authorities in importing and exporting countries that are responsible for issuing ODS trade licences. This fact sheet gives an overview of how this informal mechanism operates and provides some interesting information on the results of the control and monitoring of ODS trade conducted through iPIC.

**The Kigali Amendment to the Montreal Protocol - HFC phase-down:** This short paper provides an overview of the Kigali Amendment and its phase-down schedules.

**Kigali amendment fact-sheet series and poster:** Following the adoption of the Kigali Amendment to the Montreal Protocol on Substances that Deplete the Ozone Layer, UNEP's OzonAction prepared a series of fact sheets describing the immediate and future challenges to be addressed by the different Parties between now and until the Amendment comes into force. A timeline poster is also available.

All the fact sheets/briefs are available on the OzonAction website and have been distributed at relevant meetings.

### 3. Mobile applications, videos and web-based tools

In addition to a gas app and refrigerant identifier video app, the following products have been developed:

**iPIC:** The online iPIC system provides participating countries with real-time, 24-hour, 7-days-a-week personalized access to key licensing-system data in each of the 100 participating countries. The system provides a standardized and secured repository of iPIC data. Features of the online iPIC include the ability to search specific items of information; an interactive query and information sharing forum; the ability to generate various reports and statistics; and the ability to update iPIC information with the information from a previous year. It is equipped with a FAQ section to answer basic questions and a help section which explains how to use the online system; multi-lingual capability; and an interactive colour-coded map displaying country iPIC information sheet status. iPIC-online is accessible on an invitation-only basis (i.e., not open to the public). The platform is currently being upgraded and streamlined.

**Combatting illegal trade in ODS - Training video:** This 26-minute training video provides customs and enforcement officers with an overview of illegal trade in ODS, and shows specific cases and examples from around the world. It provides practical guidance and tips on identifying suspicious shipments and smuggled ODS. The video is available on demand only (due to its enforcement-sensitive content) and has been distributed at relevant meetings (published 2014).

### 4. Online training tools

**E-learning modules for customs officers:** OzonAction and the World Customs Organization (WCO) jointly developed an e-learning course in 2009 devoted to the enforcement of the Montreal Protocol. The course has been updated several times. The course is based on the UNEP Training Manual for Customs and Enforcement Officers (Third Edition) and reflects WCO's expertise in developing and delivering online training to customs officers worldwide. The e-learning modules are hosted and disseminated through the WCO *CLiKC* platform. The e-learning is accessible on an invitation-only basis to all customs officers and NOUs on request (it is hosted on a closed enforcement platform). Updates and maintenance are ongoing.

**OzonAction web pages:** OzonAction hosts a specific customs and enforcement page with a range of materials intended to support customs and enforcement officers in their work to implement national licensing systems for ODS, to detect and prevent illegal trade in these chemicals, and to facilitate legal trade.

## 5. Special services in cooperation with partners

### WCO

UNEP and the WCO have had long-standing cooperation on the issues related to trade (and prevention of illegal trade) in ODS controlled under the Montreal Protocol and their alternatives. This cooperation was formalized with an MOU signed in 2003 as a cooperation framework between the two agencies, and has led to specific concrete initiatives such as:

- Developing e-learning modules on the Montreal Protocol and ODS trade with dissemination through WCO *CLiKC* platform (see above)
- Cooperation on specific WCO operations:
  - The Sky Hole Patching Initiative on ODS and hazardous waste, 2006 to 2009;
  - Sky-hole Patching Project II, in 2010: Customs from over 80 countries conducted a six-month global project to monitor trade and fight ODS smuggling, with support from the WCO, UNEP and NOUs.
  - Ongoing operation on waste and ODS
- OzonAction representation at relevant meetings and workshops, including:
  - WCO Enforcement Committee,
  - Customs Cooperation Council,
  - Working Group on Commercial Fraud,
  - WCO Regional Intelligence Liaison Office (RILO) meetings,
- Participation of WCO HQ and RILO representatives at OzonAction workshops and training sessions
- Cooperation on ECA and global ozone protection awards
- Survey/evaluation: comprehensive global assessment of customs training methodologies and infrastructure (Montreal Protocol), carried out in cooperation with the WCO
- Communication on issues of HS codes for ODS and alternatives, and other issues for joint fact sheets, expert review of OzonAction fact sheets and the customs training manual, and guidance to countries
- OzonAction information materials and tools, uploaded on the secure *WCO Environet* platform

### Green Customs

OzonAction is a member of the Green Customs Initiative. This initiative, launched in 2004, is a partnership of international organizations cooperating to enhance the capacity of customs and other relevant border-control officers to monitor and facilitate the legal trade and to detect and prevent illegal trade in environmentally sensitive commodities covered by relevant trade-related Multilateral Environmental Agreements (MEAs) and international conventions. OzonAction (in cooperation with the Ozone Secretariat) provided a chapter on the Montreal Protocol and illegal trade in ODS to the Green Customs Guide.